

# GACETA MEDICA DE COSTA RICA

AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:

LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia  
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,  
San José, C. R.

Para anuncios de Europa y suscripciones,  
dirigirse á la Société Mutuelle de Publicité  
14, Rue Rougemont, Paris.  
A. Lorette, Directeur.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.  
No se admiten suscripciones por menos  
de un año, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año. . . . . \$ 4.00  
Precio de un número . . . . . 0.50

Precio de avisos, convencional.

Año XV	San José de Costa Rica, Julio de 1911	Núm. 10
--------	---------------------------------------	---------

## Actas de la Facultad

13.<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el viernes veintitrés de junio de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: don José María Soto Alfaro, Primer Vocal; don Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; don David Quirós, Tercer Vocal; don Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; don Jorge Lara, Fiscal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, Dr. don Carlos Durán, presidió el Primer Vocal, Dr. don José María Soto Alfaro.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—Dió cuenta el Secretario, de que en *La Gaceta* oficial del catorce de junio en curso, decreto N.º 19, el Presidente de la República, por cuanto murió en la ciudad de Alajuela el General de División don Apolinar de Jesús Soto, Designado que ejerció la Presidencia de la República, decretó oficiales los actos de sus funerales y entierro; de que se recibió la siguiente comunicación: "N.º 361, 1.—Secretaría de Instrucción Pública.—San José, 13 de junio de 1911.—Señor Presidente de la Facultad Médica.—P.—Tengo la pena de anunciar á Ud., el fallecimiento del señor General don Apolinar de Jesús Soto, quien ejerció en algunas ocasiones la Presidencia de la República. Los funerales, que se efectuarán en la iglesia parroquial de Alajuela á las 9 a. m. del viernes 16 del corriente, y el entierro, han sido declarados actos oficiales y á ellos tengo la honra de invitar á Ud. y por su digno medio á los señores miembros de esa Facultad. A las 8 a. m. del expresado día saldrá un tren especial para aquella ciudad por la vía del Ferrocarril de Costa Rica. Con distinguida consideración, soy de Ud. muy atento servidor,—Nicolás Oreamuno." Por todo lo cual: invité á los miembros de la Junta de Gobierno, por medio de una circular, á que asistieran á los funerales, y envié, junto con una nota de pésame, una corona; y que los gastos de tales actos, ascendieron, según comprobantes á la vista, á treinta y tres colones. La

Junta aprobó lo hecho y ordenó al Tesorero pagar los treinta y tres colones. Presente el Dr. don José María Soto Alfaro, en su propio nombre y el de toda su familia dió las gracias á la Facultad de Medicina por las atenciones que tuvo para con ellos, con motivo de la muerte de su señor padre, el General don Apolinar de Jesús Soto.

Artículo IV.—De la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, con número 290 y fecha siete de los corrientes, se recibió la siguiente comunicación: "Habiéndose presentado oposición por parte de los vecinos de Puntarenas á la orden del Médico del Pueblo para retirar de la población las aves de corral, como medio de evitar la propagación de la anquilostomiasis, y debiendo esta Secretaría resolver el punto, me tomo la libertad de rogar á esa Corporación, por el digno medio de Ud., se sirva darme su ilustrado consejo, con expresión de los motivos en que se fundara la conveniencia de mantener la orden impartida, si tal fuere el parecer de esa Junta de Gobierno. Anticipadamente presento mis agradecimientos, repitiéndome de Ud. muy atento servidor,—Carlos M. Jiménez." La Junta acordó pasar el expediente para el estudio de la cuestión y para que, por escrito se informe sobre el particular á este centro, al Laboratorio Bacteriológico de los Doctores Pupo y Jiménez; y al Dr. don Vicente Lachner Sandoval, con el mismo objeto, rogándoles evacuar cuanto antes los informes para contestar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía.

Artículo V.—En oficio N.º 304, fechado en Cartago el cinco de junio de este año, el Juez del Crimen de Cartago, refiriéndose á las preguntas de esta Facultad, constantes en nota N.º 101, de veintitrés de mayo último, informa así: "Como el escrito auténtico en que el señor Bonilla interpuso el recurso de apelación ante la Junta General de la Facultad, de trece de dicho mes, no tiene la razón de "recibido" (hora y fecha en que fue presentado á esa Secretaría), opino que si fué presentado antes de las ocho y media de la mañana del día diecisiete de mayo último, ó sea dentro de los tres días posteriores á la notificación última de la sentencia de primera instancia, pues no se ha acostumbrado notificar en los tribunales los dictámenes, el recurso de apelación se ha interpuesto oportunamente al tenor del artículo veinticuatro de la Ley Orgánica de la Facultad.—Debe hacerse caso omiso del telegrama que dirigió el mismo señor Bonilla á esa Secretaría, porque en mi concepto no puede tenerse como un documento auténtico.—En cuanto á la forma, como esos recursos deben interponerse en papel sellado de cincuenta céntimos el pliego (artículo 248, inciso 5.º de la ley de quince de Octubre de 1885), debe ordenarse al menos el reintegro del pliego respectivo (artículos 256 y 258 de dicha ley).—Por si esa Corporación llegare á necesitar la causa, debo advertirle que se halla en esta oficina. De Ud. atto. y s.s.,—(f.) Tomás Fernández Bolandi.—Le devuelvo los documentos que se sirvió remitirme con su primera nota.—(f.) Fernández."

La Junta comisionó al abogado de la Facultad para que con vista de lo anterior y de un escrito del ocho de los corrientes, firmado por don Juan Cancino Quesada, conteste al señor Juez.

Artículo VI.—Se dió traslado al Colegio de Farmacéuticos, de la consulta que hace el señor Aníbal Arosemena, vecino de Limón, sobre si para la venta del tónico vegetal "Atlas Compound", del Dr. J. Mac Donald, se necesita pagar algún impuesto.

Artículo VII.—El Jefe Pelítico de Cañas envió certificación del acta en que, con las formalidades legales, se le previno al señor W. F. Show que no ejerciera la medicina y cirugía en Costa Rica, mientras no se incorpore en esta Facultad.

Artículo VIII.—Se leyó y admitió una solicitud del Dr. W. F. Show, de fecha veintinueve de junio en curso, pues están sus títulos debidamente autenticados y pagados los derechos respectivos. Habiendo sido recomendado el solicitante por distintas personas bien calificadas, á algunos miembros de la Junta de Gobierno, se da crédito á esas recomendaciones, y se tiene—en este caso—por identificada la persona. En consecuencia se le nombra el siguiente tribunal examinador: Dr. don Roberto Fonseca Calvo (de Higiene y Medicina Legal), Dr. don Luis P. Jiménez (de Obstetricia y Ginecología), Dr. don David Quirós (de Embriología, Histología, Anatomía y Fisiología humanas), Dr. don Federico Carlos Alvarado (de Materia Médica, Terapéutica y Medicina Interna), Dr. don Federico Zumbado (de Anatomía



R  
E  
M  
E  
D  
I  
O  
  
d  
e  
  
H  
I  
M  
R  
O  
D

No. 1.

Alivio pronto del Asma,  
Fiebre de Heno (Hay-Fever), Catarro  
Nasal, Bronquitis, Tos-Ferina, In-  
fluenza, Constipados y todas las afec-  
ciones de los organos respiratorios.

Tenemos absoluta confianza en las cualidades de nuestro producto y no dudamos que los señores de la profesión que lo probasen han de quedar sorprendidos.

Un medicamento que viene vendiendose por más de cuarenta años y que ha dado lugar á miles de imitaciones, tiene que ser una buena cura. Por esta razón debe insistirse en que el farmacéutico suministre el de Himrod, que lleva rótulo Verde y la firma autentica de su descubridor *Peter Himrod.*

Nos placera suministrar muestras y literatura al que las solicite.

**HIMROD MANUFACTURING CO.**

P. O. BOX 1680 NEW YORK CITY

*De Venta en todas las Farmacias y Droguerías.*

**KNOLL & CIA**



**LUDWIGSHAFEN, s. Rhin**  
(Alemania)

## SANTYL-Knoll

Balsámico insípido y no irritante para el tratamiento interno de la Blenorragia.

Dosis:— Dos cápsulas á o gr. 40, 5 á 4 veces al día.— Tubos originales de 30 cápsulas.

## BROMURAL-Knoll

Para calmar los nervios y conseguir el sueño.

Dosis:— Como calmante de los nervios: 1 tableta varias veces al día. Como soporífero: 2 tabletas al acostarse. Tubos originales con 10 y 20 tabletas.

## ESTIPTOL-Knoll

Hemostático y sedante. Exento de efectos nocivos accesorios.

Dosis: 2 á 3 tabletas 3 veces al día. Tubos originales de 20 tabletas.

**DE VENTA EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS**

Depositarios para Costa Rica: Hermann y Zeledón, Costa Rica

Patológica, Cirugía y Medicina Operatoria). En caso de que algún examinador falte, se dará aviso al Dr. don Jorge Lara ó á otro médico, para que lo reponga. Las pruebas á que será sometido el examinando se verificarán: la escrita, el martes veintisiete de los corrientes, en el local de la Facultad, y dispondrá el examinando de tres horas (7 a. m. á 10 a. m.) para contestar las primeras tesis, y de cinco horas (12 m. á 5 p. m.) para contestar las restantes; la oral, el miércoles veintiocho, en el mismo local á las siete y media de la noche; y la prueba práctica se efectuará el jueves veintinueve de los corrientes, á las nueve y media a. m. en el hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. Este artículo quedó definitivamente aprobado.

Artículo IX.—Los Doctores Tomás G. Palomo, J. Max. Olano, Alfonso Quiñones M. y Federico Yúdice, comunican que han fundado una "Casa de Salud Salvadoreña".

Artículo X.—De la Jefatura de Sanidad de la provincia de Puntarenas, se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en la ciudad y hospital de Puntarenas.

Artículo XI.—Claudio González dio cuenta de algunas entradas por avisos y otros asuntos concernientes á la GACETA MÉDICA, y se acordó que él arreglara y dispusiera de todo eso como le pareciera.

Artículo XII.—Se leyó una convocatoria para la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional que se verificará en la ciudad de Santiago de Chile los días primero á doce de noviembre de este año.

Artículo XIII.—El Dr. don Emilio Echeverría envió una circular referente al próximo VII Congreso Internacional de Dermatología y Sifiliografía que se reunirá en Roma, durante los días 18 á 23 de septiembre de 1911.

Artículo XIV.—En la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, contra Rafael y Francisco Castro Murillo y Octavio Ledesma Rodríguez, por lesiones en perjuicio de Josefa Muñoz y Florencia Sanabria, previo conocimiento del dictamen del Dr. Juan Hermado en la villa del Paraíso á las once del día doce de mayo de este año, y oído el informe verbal emitido por los Doctores don José María Soto Alfaro y don Roberto Fonseca Calvo, la Facultad acordó comunicar al Juez del Crimen que debe prevalecer el dictamen vertido por el Dr. Juan Hermado en la Alcaldía de Atenas, á las doce del día siete de mayo de mil novecientos diez. Advirtiéndole que ninguna de las lesionadas tiene impedimento á consecuencia de las lesiones. (Véase folio 35 frente y vuelto). La sesión se levantó á las diez de la noche.—J. M. Soto Alfaro, Primer Vocal.—T. H. Prestinary, Secretario.

14.<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el siete de julio de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal, y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, Dr. Carlos Durán, presidió el Primer Vocal, Dr. José María Soto Alfaro.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación: "Secretaría de Gobernación y Policía.—República de Costa Rica.—N.º 318.—San José, veintiseis de junio de mil novecientos once.—Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—S. D.—Habiendo solicitado la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara de Heredia, licencia para exhumar los restos de las personas que hace más de diez años fueron sepultadas en el cementerio viejo de la Villa, para trasladarlos al nuevo, que dista de aquél como 800 (ochocientas) varas, esta Secretaría, antes de resolver en el asunto, atentamente suplica á esa Facultad se sirva dar su parecer al respecto, acerca del peligro que la medida pudiera ocasionar.—Soy de Ud. muy atento y seguro servidor, (f.) C. M. Jiménez."—Como alguno de los miembros de la Junta dijera que

El más Poderoso Reconstituyente general

# HISTOGÉNOL

El **Histogénol Naline**

HA OBTENIDO

LOS MEJORES INFORMES

y es el **ÚNICO** medicamento de su género que ha sido objeto de:

Comunicaciones de la **Academia de Ciencias de Paris**  
» » **Sociedad Terapéutica de Paris**  
» » **Sociedad de Biología de Paris**  
y de tesis presentadas á **Facultad de Medicina de Paris**  
jueces competentes de la

# Naline

INDICACIONES: TUBERCULOSIS, BRONQUITIS, LINFATISMO, ESCROFULAS, ANEMIA, NEURASTENIA, ASMA, DIABETES, AFECCIONES CUTÁNEAS, DEBILIDAD GENERAL, CONVALESCENCIAS DIFÍCILES, etc.

FORMAS Y DOSIS { ELIXIR GRANULADO AMPOLLAS  
Adultos: 2 cuchar. grandes al día. Adultos: 2 medidas al día. Inyectar una ampolla al día.  
Niños: 2 cuchar. de postres ó del café. Niños: 2 medidas al día.

Exíjase en todas las cajitas y frascos la Firma de Garantía: A. NALINE. Laboratorio A. NALINE, en Villeneuve-la-Garenne, cerca de Paris (Seine), Francia.

Tratamiento de la SÍFILIS y de las DERMATOSIS

# HECTARGYRIO

(Combinación de Hectina y de Mercurio)

La más activa, la mejor tolerada de las sales mercuriales.

# NALINE

**PÍLDORAS** (Por píldora: Hectina 0,10; Protocoduro Hg. 0,05; Ext. Op. 0,01). — Una a dos píldoras al día. } Duración del tratamiento: 10 à 15 días.  
**GOTAS** (Por 20 gotas: Hectina 0,05; Hg. 0,01). — 20 à 100 gotas al día. }  
**AMPOLLAS A (Alpha)** (Por ampolla: Hectina 0,05; Hg. 0,01). }  
**AMPOLLAS B** (Por ampolla: Hectina 0,10; Hg. 0,01). } Una ampolla al día durante 10 à 15 días.  
**AMPOLLAS B** (Por ampolla: Hectina 0,20; Hg. 0,015). }

INYECCIONES NO DOLOROSAS

# HECTINA

(Benzosulfoneparvaaminophenylarsinate de soude)

La Hectina será empleada en los casos en que no se querrá hacer absorber mercurio al enfermo y en todos los casos en que este último cuerpo habrá fracasado

# NALINE

**PÍLDORAS** (0,19 de Hectina por píldora). — Una à dos píldoras al día durante 10 à 15 días.  
**GOTAS** (20 gotas equivalen à 0,05 de Hectina). — 20 à 100 gotas al día durante 10 à 15 días.  
**AMPOLLAS A (Alpha)** (0,05 de Hectina por ampolla). } Inyectar una ampolla al día durante 10 à 15 días.  
**AMPOLLAS A** (0,10 de Hectina por ampolla). } INYECCIONES NO DOLOROSAS.  
**AMPOLLAS B** (0,20 de Hectina por ampolla). }

Pídase Prospecto de Hectargyrio y de Hectina

Laboratorio de A. NALINE, à Villeneuve-la-Garenne, près PARIS (France)

# Estoraxol

Valioso Ungüento Antiséptico y Antiprurítico

**Combinación de estoraque, resorcina, mentol, alcanfor, ácido fénico y azufre precipitado.**

El ESTORAXOL destruye las bacterias, fungusidades y parásitos animales, y calma la comezón de la piel. Rinde servicio excelente en el tratamiento del exema, soriasis y enfermedades parasitarias de la piel tales como el favo, tiña tonsurante, tiña circinada, sarna, etc. Se usa como cura antiséptica estimulante en el lupus y ulceraciones varicosas. Alivia el prurito del ano y de la vulva, después de previo lavado de las partes con agua caliente.

El ESTORAXOL es muy preferible á los parasiticidas ásperos y drásticos, siendo su acción suave y calmante, al mismo tiempo que rápida y de toda confianza.



SUMINISTRADO EN TUBOS PORTAFOMADAS.

SOLICÍTESE CIRCULAR DESCRIPTIVA.

## PARKE, DAVIS & COMPAÑÍA

HUDSON ESQ. Á VESTRY, NUEVA YORK.

LABORATORIOS PRINCIPALES,

DETROIT, MICHIGAN, E. U. A.

para resolver la consulta no había suficientes datos, el Presidente comisionó á los Doctores don David Quirós y don Roberto Fonseca Calvo para que, previo estudio del caso, aconsejen á la Junta la contestación que debe dar la Facultad á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía.

Artículo IV.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen médico legal: "Facultad de Medicina.—Los infrascritos médicos, comisionados por esa Facultad para dictaminar en la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Heredia contra Belisario León Ocampo por lesión á David Meléndez Varela, dicen: a) Que leyeron el expediente. b) Que á las diez de la mañana de hoy se presentó, sin oficio del Juzgado respectivo, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, un sujeto que dijo llamarse David Meléndez Varela y ser el lesionado á que se refiere la causa citada; y c) Que examinaron al lesionado y opinan que debe prevalecer el dictamen vertido por el Dr. Jorge Sáenz, en la Alcaldía de Santo Domingo, á la una de la tarde del cinco de mayo de mil novecientos once.—San José, Julio 7 de 1911.—T. H. Prestinary.—David Quirós."

Artículo V.—Del Juzgado Segundo del Crimen de San José se recibió la causa que ante ese tribunal se sigue contra Bernabé Jiménez Retana (mejor dicho, el Incidente de excarcelación) por lesiones á José María Monge Calderón, para que esta Facultad diga en cuánto tiempo sanaron las heridas, y cuál ha sido el tiempo que el ofendido ha estado impedido para el trabajo. La Junta comisionó para que viertan el dictamen preliminar, á los Doctores Fonseca Calvo y Teodoro H. Prestinary.

Artículo VI.—Del Juzgado del Crimen de Alajuela se recibió la sumaria seguida ante ese tribunal contra Jerónimo Barquero Solano por lesión á Benjamín Murillo Blanco, para que esta Facultad vierta dictamen sobre estos puntos: 1.) Qué tiempo duró para sanar la lesión de que adolece el herido Benjamín Murillo. 2.) Dicha lesión, ¿dejó impedimento? En caso afirmativo, ¿es éste absoluto ó relativo?

La Junta comisionó para que viertan el dictamen preliminar, á los Doctores: José M. Soto Alfaro y Jorge Lara, quienes examinarán al lesionado el viernes veintiuno de los corrientes, á las diez de la mañana.

Artículo VII.—Con fecha veinticinco de los corrientes, el Doctor don Federico Zumbarado renunció el nombramiento de examinador del Dr. W. F. Shaw. Da cuenta el Presidente del tribunal examinador, que fué reemplazado con el Doctor don Vicente Castro Cervantes. La Junta aprobó lo hecho.

Artículo VIII.—Se leyó y aprobó la siguiente acta de "Examen del Dr. William Francis Shaw, Médico Cirujano.—En la ciudad de San José, á los tres días del mes de Julio de mil novecientos once.—Salón de la Facultad de Medicina de la República.—Los infrascritos, comisionados por el Presidente de la Facultad dicha, para verificar en los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de junio último, las tres pruebas reglamentarias anteriores á la incorporación, á que fué sometido el Doctor en Medicina y Cirugía don William Francis Shaw, graduado de la University and Bellevue Hospital Medical College, Estados Unidos de Norte América, certifican: que han cumplido con el Reglamento de incorporaciones de mil novecientos tres, siendo dicho señor William Francis Shaw, reprobado por mayoría de votos.—El Presidente, (f.) R. Fonseca Calvo.—El Secretario, (f.) David Quirós.—Vocales: (f.) Luis P. Jiménez, (f.) F. Carlos Alvarado, (f.) Vicente Castro."

Artículo IX.—Con relación al contenido del Artículo IV del acta de la sesión décima tercera ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el viernes veintitrés de junio último, se leyeron los siguientes informes: "San José, junio treinta de mil novecientos once.—Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—La medida tomada por el Doctor Guerra y aprobada ya por esa Honorable Corporación nos parece absolutamente justa y de acuerdo con los preceptos higiénicos. La casa en donde existen gallinas libres, forzosamente tiene que mantenerse sucia; la limpieza del suelo es esencial, los higienistas le dan grande importancia. Rubner, catedrático de higiene en la Universidad de Berlín, en su tratado narra la historia de la epidemia de tifus abdominal, que se presentó en Danzio, Munich, y en que murió inmenso número de personas. Esta epidemia disminuyó cuando se dedicó especial cuidado

de la limpieza del suelo, obteniendo pronto la inmunidad con sólo esta medida. El mismo autor dice lo siguiente: "Nosotros llevamos el suelo de los alrededores con nuestros zapatos y lo diseminamos en las habitaciones. Respiramos el polvo del suelo, lo tragamos con la saliva y los alimentos. Cuando el suelo está muy cargado de estas materias se producen procesos de putrefacción con la hediondez característica que les acompaña.—Un segundo peligro de la falta de limpieza del suelo consiste en la contaminación de los pozos. Siendo cada vez mayor la suciedad del suelo, las inmundicias y los gérmenes penetran más profundamente y son impulsados hacia los pozos. Las sustancias del suelo no pueden ser indiferentes para la salud de las personas que viven en él."—Los vecinos de Puntarenas ofrecen rodear los excusados con tela de alambre, pero no creemos que esta medida impida el mal que se trata de remediar, pues las telas metálicas se oxidan, se rompen y no se renuevan. Además, las deyecciones de las gallinas constituyen un peligro de infección, sobre todo para los niños, que con tanta frecuencia se encuentran en el suelo. Cualquier medida que tienda a evitar la promiscuidad en que viven hombres y animales, tiene que ser altamente beneficiosa para la salubridad de los habitantes. Las gallinas deben permanecer en sus gallineros, los cerdos en sus pocilgas. Los esfuerzos del Dr. Guerra, en pro de la salubridad de Puntarenas, están basados en reglas de higiene perfectamente racionales y admitidas por todos los higienistas. Por estos motivos creemos que la Facultad de Medicina debe prestar el más decidido apoyo al señor Médico de Sanidad de Puntarenas, quien ha emprendido una tarea verdaderamente recomendable en bien de la salubridad de nuestro puerto. Somos del señor Secretario, attos. s. s.,—Luis P. Jiménez.—C. Pupo."

"Juan Viñas, junio 30 de 1911.—Sr. Secretario de la Facultad de Medicina.—San José. Muy señor mío: Contesto a su atenta nota del 27, en la cual me dispensa esa Corporación la honra de pedirme mi parecer acerca de la disposición tomada por el Médico del Pueblo de Puntarenas, mandando retirar de la población las aves de corral por temor de la propagación de la anquilostomiasis. Las aves de corral *podrían* contribuir de dos maneras a propagar el *anquilostomun doudenale*: 1.º Las gallinas, etc., y también los zopilotes; los cerdos, etc., escarban en el excremento humano cuando éste les es accesible y esparcen su contenido, los huevos del anquilostoma, por todas partes; con esto no sólo resulta contaminada la tierra de todo un patio, haciendo así muy fácil el contagio principalmente para los niños, sino que también el agua de lluvia arrastrará más fácilmente los huevos y larvas a las pequeñas corrientes de agua, acequias, etc., contaminándolas también. 2.º Los animales domésticos (gallinas, cerdos) ingieren excremento humano y *podría ser* que a su vez adquirieran la anquilostomiasis, convirtiéndose así en una fuente inagotable de contagio para el hombre, como lo tengo comprobado para el perro y otros animales respecto a las lombrices. Este punto no lo encuentro bien establecido en los autores europeos, pero sería fácil probarlo examinando excremento fresco de las aves domésticas.

(Continuará.)